



## Ramos Figueira & Asociados Escritorio Jurídico

Conoce nuestro portal [www.lexinformatico.com](http://www.lexinformatico.com)  
Caracas-Venezuela

Febrero 2024

Piénsalo antes de  
publicar en las redes.

Ciber Acoso  
Sexting  
Delito Informático  
Código QR vs Firma Electrónica  
Alienación parental  
Entomología Forense



Somos una plataforma de comunicación e información orientada a brindarles herramientas y orientación en todo lo relacionado con el Derecho Informático de la mano de profesionales y expertos miembros del Escritorio Jurídico Ramos Figueira & Asociados desde Caracas Venezuela.

**[contacto@lexinformatico.com](mailto:contacto@lexinformatico.com)**

# Boletín III

## Contenido

### Derecho Informático

04 Delito Informático

07 Sexting

08 Ciber Acoso

09 Código QR Vs Firma  
Electrónica en Venezuela

### Ciencia, Psicología y Conocimiento

11 Alienación parental

12 Entomología Forense



**Los delitos informáticos han proliferado en la era digital, planteando desafíos significativos en materia de seguridad. Estos delitos abarcan una amplia gama de actividades ilícitas que se llevan a cabo en el ámbito cibernético, impactando no solo a individuos sino también a gobiernos y empresas.**

Los delitos informáticos han transformado el panorama legal, presentando desafíos únicos en la aplicación de la ley y exigiendo la adaptación constante de los marcos legales existentes. En el ámbito jurídico, los delitos informáticos abarcan una amplia variedad de actividades ilegales cometidas a través de la tecnología, desde intrusiones en sistemas hasta la manipulación de datos.

La definición precisa de delitos informáticos y las jurisdicciones asociadas varían, lo que complica aún más la persecución de estos casos a nivel internacional. Las leyes han tenido que evolucionar para abordar cuestiones emergentes como el robo de identidad, la distribución de malware y los ataques cibernéticos a gran escala.

El impacto en el derecho se refleja en la necesidad de actualizaciones constantes para mantenerse al día con las complejidades tecnológicas. Los legisladores se enfrentan al desafío de equilibrar la protección de la seguridad cibernética con las garantías individuales, estableciendo límites claros para la autoridad legal en un entorno digital en constante cambio.

La cooperación internacional se ha vuelto esencial, ya que los delitos informáticos no conocen fronteras. La extradición y la colaboración entre países son fundamentales para abordar eficazmente estos delitos. En resumen, los delitos informáticos han forzado al derecho a evolucionar, adoptando enfoques más dinámicos y colaborativos para garantizar una respuesta efectiva y justa.

En el contexto de Venezuela, los delitos informáticos han afectado significativamente la seguridad y la delincuencia. La creciente dependencia de la tecnología en el país ha proporcionado a los delincuentes oportunidades para llevar a cabo actividades maliciosas en línea. Desde ataques de phishing dirigidos a usuarios individuales hasta ciberataques contra instituciones gubernamentales, el impacto es diverso y extenso.



# **El Ciberataque en estos Tiempos...**

00 011

0101

T

En las últimas dos décadas, la evolución de los delitos informáticos ha sido notoria, transformando el panorama digital y presentando desafíos sin precedentes. Desde el año 2000 hasta hoy, hemos sido testigos de un cambio significativo en la naturaleza, alcance y complejidad de estas actividades delictivas.

En sus inicios, los delitos informáticos eran más simples, con virus y gusanos que buscaban propagarse a través de la red. Sin embargo, a medida que la tecnología avanzaba, también lo hacían las tácticas de los ciberdelincuentes. La década de 2010 marcó un aumento exponencial en la sofisticación de los ataques, con el surgimiento del ransomware, el phishing dirigido y las amenazas persistentes avanzadas (APT).

La expansión de la conectividad global ha permitido que los delincuentes operen a nivel internacional, desafiando las fronteras tradicionales. Las motivaciones también han evolucionado, y ahora, además de los ataques con fines financieros, vemos actividades cibernéticas respaldadas por estados, buscando obtener ventajas políticas o militares.

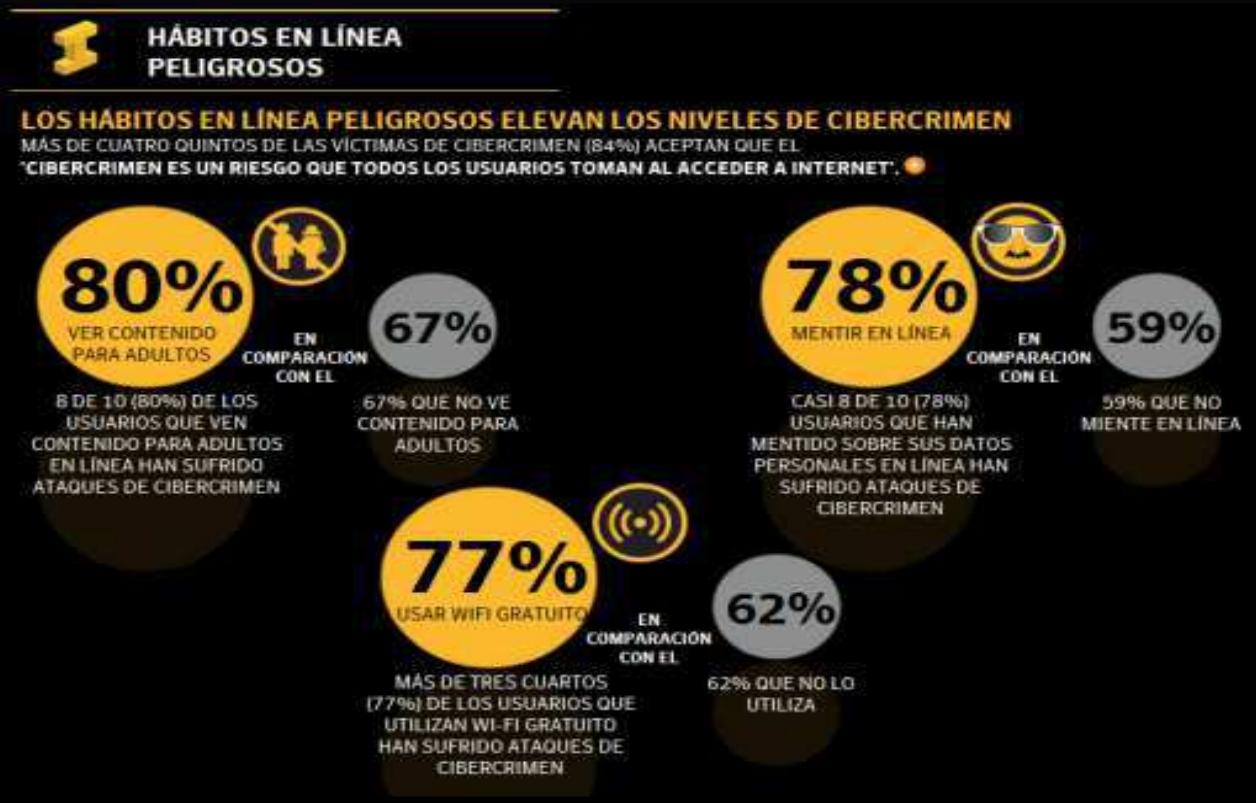
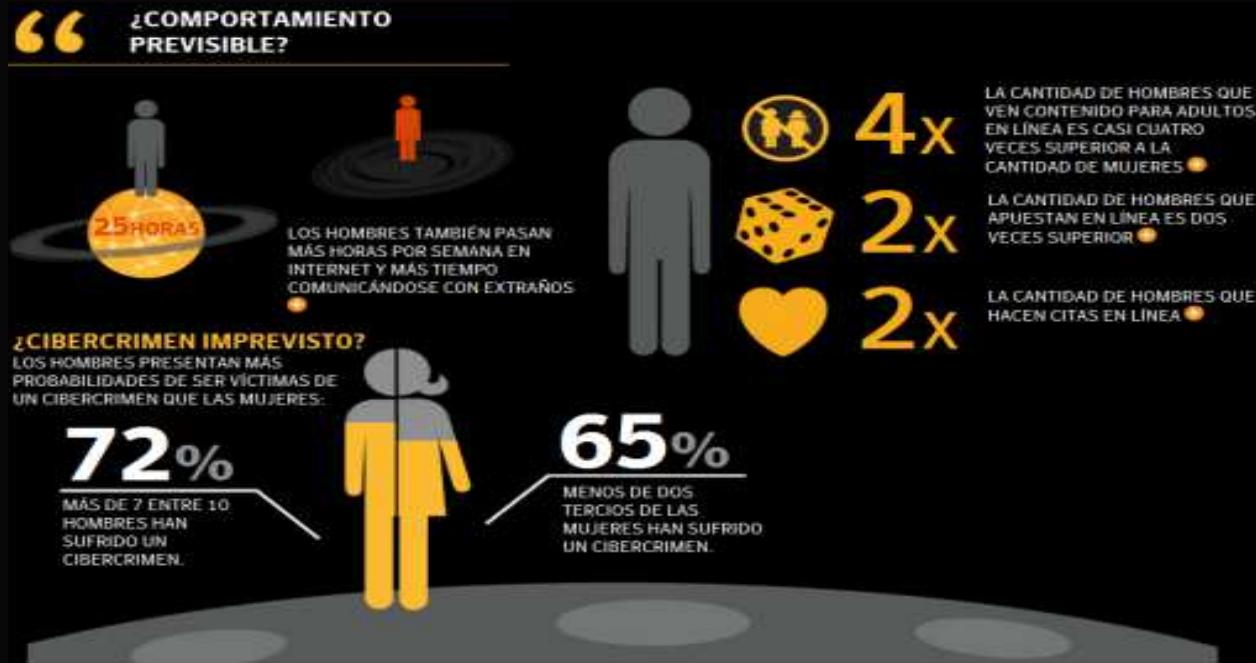
La seguridad cibernética se ha convertido en una prioridad crítica para gobiernos, empresas y usuarios individuales. La inteligencia artificial y el aprendizaje automático se utilizan tanto para defender como para atacar, creando una carrera armamentística digital. La protección de datos y la privacidad son temas centrales en la conversación pública, con regulaciones como el RGPD en la Unión Europea que buscan salvaguardar la información personal.

En resumen, la evolución de los delitos informáticos en las últimas dos décadas refleja un cambio constante y acelerado en las tácticas de los ciberdelincuentes, destacando la necesidad continua de adaptación y fortificación de las defensas cibernéticas.



Escrito por.  
Richard Ramos Benavides  
Abogado (VEN)

# EL problema en números



# **SEXTING:**

**compartir imágenes  
íntimas a través del celular.**

**El sexting, práctica que involucra el envío de mensajes, imágenes o videos de naturaleza sexual a través de dispositivos electrónicos, ha emergido como un fenómeno social relevante en la era digital. En los últimos años, esta forma de expresión sexual ha suscitado debates sobre la privacidad, la seguridad y el consentimiento, generando preguntas críticas sobre sus implicaciones legales y psicosociales.**

Una de las características distintivas del sexting es su ubicuidad en la cultura juvenil contemporánea. Los dispositivos móviles y la accesibilidad a plataformas de mensajería instantánea han facilitado la difusión de contenido sexual entre adolescentes y adultos jóvenes. Sin embargo, esta práctica también ha dado lugar a preocupaciones legales, especialmente en contextos donde participan menores de edad.

El consentimiento y la privacidad son aspectos cruciales del sexting. Aunque algunos lo ven como una expresión consensuada de intimidad entre adultos, la participación de menores plantea desafíos éticos y legales. Las consecuencias pueden ir desde conflictos personales hasta implicaciones legales, dependiendo de las leyes locales y de la edad de los involucrados.

La seguridad digital también es una preocupación central. La posibilidad de que las imágenes o videos compartidos sean compartidos sin consentimiento, conocida como "revenge porn" o pornografía de venganza, resalta la importancia de establecer límites claros y fomentar la conciencia sobre los riesgos asociados con el sexting.

En términos psicosociales, el sexting ha generado diálogos sobre la educación sexual, el autocontrol y el respeto en las relaciones digitales. Se destaca la necesidad de abordar estas cuestiones tanto en entornos educativos como en el ámbito familiar.

**En conclusión, el sexting refleja la intersección compleja entre la tecnología, la sexualidad y la ética. A medida que la sociedad continúa adaptándose a las dinámicas cambiantes de la era digital, es imperativo abordar el sexting desde una perspectiva integral que incluya aspectos legales, educativos y de bienestar emocional.**



**Piénsalo antes de publicar en las redes.**

**El ciberacoso, también conocido como acoso en línea, es un fenómeno creciente en la era digital que afecta a personas de todas las edades. Esta forma de hostigamiento se manifiesta a través de plataformas virtuales, redes sociales, correos electrónicos y otros medios en línea. A medida que la tecnología avanza, el ciberacoso se ha convertido en un problema significativo con consecuencias graves para las víctimas.**

El ciberacoso puede adoptar diversas formas, como insultos, difamación, amenazas, suplantación de identidad y divulgación de información personal sin consentimiento. La anonimidad que proporciona internet a menudo emboldena a los acosadores, quienes pueden actuar sin enfrentar las consecuencias directas de sus acciones.

Las víctimas de ciberacoso experimentan angustia emocional, ansiedad, depresión e incluso pueden llegar a considerar el suicidio como resultado de la constante presión psicológica. La naturaleza persistente y omnipresente del ciberacoso puede hacer que sea difícil para las personas escapar de sus efectos, ya que las plataformas en línea pueden extender el alcance del acoso a cualquier lugar y en cualquier momento.

Es fundamental abordar el ciberacoso desde múltiples perspectivas, incluyendo la educación, la concienciación y la implementación de políticas de seguridad en línea más estrictas. Las plataformas digitales deben asumir la responsabilidad de proteger a sus usuarios, implementando medidas para prevenir el acoso y proporcionar recursos para reportar y abordar incidentes.

La sociedad en su conjunto también desempeña un papel crucial al fomentar una cultura en línea positiva y respetuosa. La educación sobre el uso ético de internet y las consecuencias del ciberacoso debe ser parte integral de la formación tanto en entornos educativos como familiares.

**En última instancia, la lucha contra el ciberacoso requiere una colaboración continua entre individuos, comunidades, instituciones educativas y plataformas tecnológicas. Solo a través de un esfuerzo conjunto podemos trabajar hacia la creación de un entorno en línea seguro y respetuoso para todos.**



# Código QR Vs Firma Electrónica en Venezuela

Podemos explicar la diferencia entre la firma electrónica y la función del código QR Según la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (LMFTE). La firma electrónica se refiere a un mecanismo utilizado para identificar al autor de un documento electrónico y garantizar la integridad de su contenido. Esta firma puede ser generada mediante diferentes métodos criptográficos y se utiliza para autenticar la autoría del documento, asegurando que no ha sido modificado desde su firma. La firma electrónica tiene validez jurídica y eficacia probatoria, siendo equiparada a la firma manuscrita en términos legales.

Por otro lado, el código QR es un tipo de código de barras bidimensional que puede almacenar información, como enlaces a sitios web, texto o datos codificados. En el contexto de la Ley de Infogobierno, el código QR se utiliza para identificar de manera única un documento electrónico y permitir su recuperación en el repositorio digital correspondiente. Al presentar un documento impreso con un código QR único, se cumple con el requisito de presentación en formato impreso cuando el documento original está en formato electrónico.

La Ley de Infogobierno establece en su Artículo 26 la validez de los archivos y documentos electrónicos estableciendo que Los archivos y documentos electrónicos que emitan el Poder Público y el Poder Popular, que contengan certificaciones y firmas electrónicas tienen la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los archivos y documentos que consten en físico.

El artículo 27 de la misma ley establece la validez de Copias impresas de los documentos electrónicos a señalar que Cuando la Ley exija que un documento debe ser presentado en formato impreso y se encuentre en formato electrónico, tal requisito queda satisfecho cuando éste se presente en formato impreso y contenga un código único que lo identifique y permita su recuperación en el repositorio digital institucional correspondiente, de conformidad con la normativa que rige la materia  
El artículo 5 de la Ley de Infogobierno establece en su ordinal 1ro el concepto de Actuación electrónica señalando que es aquella Capaz de producir efectos jurídicos.





Si Ud obtiene de un órgano público una copia certificada de un documento que tiene un código QR del cuál puede verificarse su existencia tal como un RIF, Licencia de conducir, o copia de partida de nacimiento, los mismos se encuentran dentro de los parámetros de la Ley de Infogobierno, por cuanto son el producto de una trámite administrativo con base electrónica (Art 27) por cuanto tiene un código único (Código QR) que lo identifique y permita su recuperación en el repositorio digital. Y se trata de un documento electrónico oficial capaz de producir efectos jurídicos de conformidad al ordinal 6 del artículo 5 de la Ley.

No obstante lo antes expuesto debemos aclarar que el artículo 26 de la Ley de Infogobierno establece que los archivos que contengan certificaciones y firmas electrónicas tienen la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los archivos y documentos que consten en físico, y la mayoría de los archivos que se producen por esta ley no están firmados electrónicamente sino que existen en bases de datos recuperables a través de Código QR que no es per se una firma electrónica sino un mecanismo de verificación de la existencia del documento electrónico en la base de datos oficial o portal oficial que si bien es un documento público administrativo electrónico no contiene el mecanismo de firma electrónica.

La firma electrónica se utiliza para autenticar y garantizar la integridad de un documento electrónico, mientras que el código QR se utiliza para identificar y recuperar documentos electrónicos en formato impreso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la normativa aplicable. Ambos tienen importancia en el contexto de la validez y la eficacia probatoria de los documentos electrónicos en Venezuela pero los órganos públicos deben avanzar en la implementación de firma electrónica de los documentos que se encuentren en los repositorios oficiales. Celebramos el uso del código QR por los órganos oficiales en Venezuela pero que no se le confunda con la firma electrónica de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (LMFTE) cuyo uso es obligatorio por la Ley de Infogobierno.



Escrito por  
Raymond Orta Martinez  
Abogado (VEN)



# Alienación parental

La Alienación Parental es la conducta del padre o madre responsable de la custodia del niño o adolescente, que por diferentes motivos emocionales, le impiden las visitas y convivencias al otro progenitor, causando un proceso de transformación de conciencia, de conducta que se reflejaran en su entorno.

Esta campaña de denigración que opta el progenitor generalmente suele producirse durante el litigio por la custodia del niño en un proceso de divorcio, instigando al resentimiento, producido por descalificaciones esgrimidas en contra del otro. Esto es considerado un síndrome que es una forma grave de maltrato psicológico hacia el niño o adolescente, este síndrome hace que el menor adquiere un papel protector del progenitor al que siente más débil, el perdedor o el abandonado, ejerciendo una función defensora que no le corresponde, puede llevar incluso el total rechazo y repudio con el otro parente.

Los divorcios acarrean sufrimiento tanto a los padres como a los hijos, y a veces los adultos estamos tan sumidos en el dolor, tan presos de rabia que tenemos mucha dificultad para darnos cuenta de que nuestro comportamiento, especialmente el de hablar a los hijos mal del otro progenitor, puede ser la causa de la tristeza de nuestros hijos.



Escrito por  
Liliana Figueira De Abreu  
Contador Publico  
(Ven)

Al mencionar el Síndrome de Alienación Parental (SAP) o Alienación Parental (AP) nos referimos a un fenómeno que se ha de ubicar dentro del derecho de familia al producirse en el contexto de las relaciones paterno-filiales, pero no en cualquier tipo de relación paterno-filial, sino en aquellos casos donde se dan dos requisitos, por un lado que se haya producido una ruptura de pareja, ya sea una separación o divorcio, pero siempre de carácter controvertido, y con un alto grado de conflictividad; y en segundo lugar que haya algún hijo común menor de edad.

Desde la infancia arrastramos momentos dolorosos o simplemente circunstancias que fueron percibidos por nuestra mente de niño como dañinas, impactantes o no comprensibles para nuestra capacidad emocional. Estos acontecimientos condicionan nuestra vida de adultos determinando nuestras respuestas, la forma de relacionarnos y el modo en el que nos sentimos.

Proteger a los hijos debería de ser el objetivo principal en las inevitables disputas entre los padres que están inmersos en un proceso de divorcio.



**Todos los niños necesitan modelos a imitar que guíen su desarrollo , un modelo a seguir, un referente, un faro. Los menores obtienen la mejor manera de establecer vínculos afectivos que les ayudan a desarrollar seguridad emocional. La tarea es educar, inculcar valores, el respeto, normas y actitudes positivas sin caer en la manipulación.**

El desarrollo emocional equilibrado de un hijo requiere que, por parte de los padres, se trasmite que existe una aceptación incondicional del hijo, pero no de sus conductas que lógicamente necesitan de límites y regulación. Esta aceptación incondicional requiere también que ambos progenitores pongan a salvo, en presencia de sus hijos, la imagen del otro progenitor, y para ello es requisito imprescindible no hacer explícito que los hijos tomen partido, juzguen o evalúen la conducta de sus padres.

Hablar mal a los hijos de uno de sus progenitores es una manera de infligir maltrato a nuestros hijos porque, por un lado les obliga a decantarse por uno u otro, y por otro, le haces sentirse culpable por amarlo.

Nadie sabe como ser padre o madre, algunos pueden ser mejores que otros, pero nadie tiene la excelencia en ello Que logras cuando envenenas a tus hijos con palabras de enojo, con ira, y frustraciones, les crearas heridas emocionales que no sanara fácilmente .

Una victoria pírrica la de que un hijo menor tome partido por uno de sus progenitores, una absurda manera de intentar hacer daño al otro progenitor cuando al que se le hace daño de verdad, y a veces de forma irreparable, es a los hijos.

Proteger a los hijos debería de ser el objetivo principal de padres y madres en las inevitables disputas en las que están inmersos en un proceso de separación/divorcio. Proteger a los hijos nos obliga a no dañar la imagen que tienen de su padre o de su madre.

Los hijos se hacen mayores. Los hijos ven, los hijos sienten, los hijos saben. Los hijos distinguen lo que es atención, qué es el cuidado, el cariño. Así, inevitablemente, llega un día en el que ellos toman sus decisiones, toman partido.

Mientras llega ese día enséñales que querer y sentirse querido es una estupenda manera de afrontar un divorcio.



**UNA DIFICULTAD ES UNA OPORTUNIDAD PARA CAMBIAR EL MUNDO**  
recuerda que el amor en tu hogar aunque este dividida, determinara el corazón de tus hijos trabajemos en la integración y comprensión para formar adultos con valorer humanos que harán de este mundo un lugar mas agradable para vivir.

Escrito por  
Liliana Figueira De Abreu  
Contador Publico  
(Ven)



# ENTOMOLOGIA Forense

## ALCANCES E INTERROGANTES

La entomología forense es una especialidad médico-legal que apenas tiene un moderado desarrollo a nivel mundial, pese a que sus inicios se ubican a finales del siglo XIX con los aportes de Mégnin, médico veterinario considerado el padre de esta ciencia aplicada. Sin embargo, dentro del quehacer antropológico forense ha estado presente en todo momento, y es evidente en el libro de Reverte Coma (1999) sobre Antropología Forense. Del mismo modo, a pesar de que se trata de un área multidisciplinaria desde aspectos técnicos, donde confluyen biólogos, antropólogos físicos, anatopatólogos y médicos veterinarios, los mayores aportes en la actualidad proceden de la antropología física forense y de la biología forense. Tal como mencionan Acacio y Valera (2022) en el campo de la disciplina forense, “(...) el antropólogo tiene la responsabilidad de identificar e individualizar para posteriormente asignar una identidad” (p. 12), pero también determinar el tiempo de la muerte o crontanatodiagnóstico, que en el contexto entomológico forense se denomina Intervalo Postmortem Mínimo.

Es importante establecer que la entomología forense, no sólo se orienta a la estimación del tiempo de la muerte en primera instancia, pero también busca determinar las circunstancias o maneras de la muerte, lo que implica que se establezca un contexto mortuorio que colabora en una línea de tiempo de sucesos que incidieron sobre el cadáver (Valera, 2023), lo que genera una discusión de importancia sobre los aportes de los artrópodos, en especial de la Clase Insecta, en el ámbito del esclarecimiento de un presunto hecho punible, además contribuye a la determinación de la causa de muerte cuando se trata de intoxicaciones o se sospecha de algún tipo de administración de un tóxico, esto mediante los estudios de Entomotoxicología.

Esto corresponde a la noción general de ecosistema cadavérico, ya que como sistema ecológico donde participa el cadáver como un sustrato, se establecen relaciones e interacciones de agentes biológicos y no biológicos, conforme transita de una fase a otra el cuerpo sin vida, donde están combinados factores extrínsecos e intrínsecos que llevan a una suerte de dinamismo postmortem al cual debe observarse para poder alcanzar informaciones relevantes para esta la investigación legal de las muertes.



Escrito por  
Dr. Emanuel Valera Hurtado  
Antropólogo y entomólogo forense  
(Ven)

Los insectos pueden revelar una situación específica en cuanto al Intervalo Postmortem Mínimo, al traslado del cadáver o no, lo que puede señalar que se trata de un sitio del suceso o de liberación, dado que las especies o géneros de artrópodos pueden ser endémicos o no del espacio de localización del cuerpo, y a la causa de muerte.



**Director y Editor:**

**Dr. Richard Ramos Benavides**

Abogado, Socio Fundador de Ramos Figueira & Asociados, Director Editor del portal web Lexinformatico, escritor, Profesor Universitario, Doctor en Ciencias de la Educación, MSc en Derecho Penal, MSc en Derecho Penal Militar, MSc en Derecho Penal y Criminología, Especialista en derecho penal. Experto en Derecho Informático.

**Directora General:**

**Lic. Liliana Figueira De Abreu**

Contador Público, Terapeuta, Coach Empresarial y Personal, 20 años de experiencia en Organización y Métodos, Socia Fundadora del Escritorio Jurídico Ramos Figueira & Asociados , Directora Comercial del portal web lexinformatico, escritora y editora.

**Columnistas Invitados:**

**Dr. Raymond Orta Martinez**

Experto Grafotecnico, Experto Informático Abogado, Especialista en tecnologías Cripto & Blockchain, Experto Informático. Especialista de Derecho Procesal y Litigios. Master SEO

**Dr. Emmanuel Valera**

Antropólogo y entomólogo forense Presidente de IberoForense S.A.S. Colombia. Fundador del Grupo de Asistentes en Osteología, adscrito al Departamento de Antropología Física, Escuela de Antropología, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de la Universidad Central de Venezuela y Preparador de este mismo Departamento y del Departamento de Teoría y Métodos.

**Colaboradores:**

Lic. Marianna Paris

[contacto@lexinformatico.com](mailto:contacto@lexinformatico.com)

+58 4122916444

